



Procuración General de la Nación

Resolución PGN n° 2999/17.-

Buenos Aires, 20 de octubre de 2017

VISTAS:

Las misiones y funciones asignadas a esta Procuración General de la Nación por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal n° 27.148.

Y CONSIDERANDO QUE:

Mediante la ley n° 27.272 se estableció un nuevo procedimiento para casos de flagrancia, sustituyendo el previsto por el artículo 353 bis y siguientes del Código Procesal Penal de la Nación vigente (ley n° 23.984).

Esta reforma legal implicó para el Ministerio Público Fiscal la adopción de una serie de medidas que permitieran a las y los fiscales afrontar el cúmulo de tareas que traía aparejada la implementación del nuevo régimen de flagrancia, particularmente a partir de la multiplicación de audiencias orales multipropósito en las que deben intervenir y los céleres plazos procesales establecidos.

Es así que por Resolución PGN 3777/16 se instauró el mecanismo de designación de auxiliares fiscales regulado en los artículos 51 y 52 de la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal, en virtud de la necesidad institucional de reforzar su actuación y representación procesal, surgidas a partir de la sanción de la ley n° 27.272 y también la de las n° 27.307 y 27.308.

Por otro lado, mediante resolución PGN 3689/16 se dispuso que un grupo de fiscales de la Procuración o con desempeño en estructuras especializadas vinculadas temáticamente con el ámbito de actuación de la justicia penal nacional colaboraran con las fiscalías de ese fuero en los casos de flagrancia. Esta previsión se estableció para cubrir los casos de superposición de audiencias que podrían tener las y los titulares de las fiscalías de distrito de los Barrios de La Boca, Nueva Pompeya y Parque Patricios, y Saavedra y Nuñez –que se encuentran de turno permanente con las fuerzas de seguridad– y, en general, todas/os aquellas/os con intervención simultánea ante más de un juzgado.

En el día de la fecha se recibió juramento de ley como fiscales de la Procuración General de la Nación a la doctora Luz Castany y al doctor Gabriel González Da Silva (Resolución PGN 2805/17). En función de que la representación del Ministerio

Público Fiscal en el régimen de flagrancia es actualmente una de las demandas principales de su actuación en el ámbito de la justicia penal nacional de la Ciudad de Buenos Aires, se habrá de encomendar a los nombrados las funciones previstas en la Resolución PGN 3689/17, en reemplazo de las y los fiscales allí designados.

Adicionalmente, y ante la proximidad de cumplirse un año de la puesta en marcha del régimen de flagrancia, se le encomendará a la Dirección General de Desempeño Institucional de esta Procuración General que, en colaboración con los/as magistrados/as, realice un diagnóstico sobre su funcionamiento.

La doctora Castany y el doctor González Da Silva serán acompañados en estas tareas por la fiscal de la Procuración, doctora Mirna Goransky, quien ya se encuentra cumpliendo funciones en la Fiscalía de distrito de los Barrios de Pompeya y Parque Patricios, y por el doctor Horacio Azzolin.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Constitución Nacional y por la Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal (ley n° 27.148);

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER que la doctora Luz Castany, el doctor Gabriel González Da Silva, el doctor Horacio Azzolin y la doctora Mirna Goransky cumplan las funciones dispuestas en la resolución PGN 3689/16 y, en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO** el artículo 1° de dicha Resolución.

Artículo 2°.- ENCOMENDARLE a la Dirección General de Desempeño Institucional que en el término de tres (3) meses eleve a la suscripta un informe con el diagnóstico señalado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Protocolícese, comuníquese y, oportunamente, archívese.



ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN